



PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR JOSÉ ULISES GIRALDO BURGOS CONTRA COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A. RADICADO 23-001-31-05-005-2020-00006.

NOTA SECRETARIAL. Montería, 12 de octubre de 2022.

Al despacho del señor juez, le informo que el presente proceso se encuentra archivado, sin embargo, Colpensiones remitió sustitución de poder y pago de costas procesales.

LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA, CÓRDOBA, TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

En atención a lo anterior se hace necesario desarchivar el presente proceso, a fin de resolver la petición invocada.

Conforme a lo acotado, se reconocerá personería jurídica a la doctor Lida Marcela Machado Petro como apoderada judicial sustituta de la parte demandada, en los términos y para los fines previstos en el memorial poder anexo. Por secretaria se consultaran antecedentes disciplinarios, en atención a los lineamientos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por otro lado y dado que, Colpensiones consignó el valor de las costas impuestas en sentencia emitida el 10 de diciembre de 2020 y confirmada por el superior, en la que se impuso el valor de un millón ochocientos setenta y siete mil ochocientos tres pesos (\$1.877.803,00) y que al consultar el reporte de títulos judiciales corresponde al depósito **No 427030000855520** por la suma antes indicada-

Con ocasión a lo anterior, se entregará el depósito judicial al demandante o, a su apoderado judicial siempre y cuando cuente con facultades para ello.

Así las cosas, se **RESUELVE:**

PRIMERO: Desarchivar el presente proceso, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: RECONOZCASE Y TENGASE a la jurista Lida Marcela Machado Petro como apoderada judicial sustituta de la parte demandada, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder anexo. Consúltense los antecedentes disciplinarios.

TERCERO: ENTREGAR el título judicial No **427030000855520** por valor de un millón ochocientos setenta y siete mil ochocientos tres pesos (\$1.877.803,00) al demandante o, apoderado judicial siempre y cuando cuente con facultades para recibir, el cual se tendrá como pago de las costas impuestas, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: HECHO lo anterior, archívese nuevamente el expediente, por no existir solicitud de ejecución de sentencia pendiente por resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDORAMON LARA OTERO
JUEZ